ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FARMACIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.018

En la Sala de Juntas "Blanca Feijoo" de la Facultad de Farmacia, siendo las **12:30 horas** del día **15 de noviembre** se reúne la Comisión de Régimen Interno, delegada de la Junta de Facultad, previamente convocada al efecto, bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Decana, Profesora Dra. Dña. Irene Iglesias Peinado, actuando como Secretario el Prof. Dr. D. Rafael Lozano Fernández.

El **Orden del Día** es el siguiente:

1. **Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión celebrada el pasado día 21 de junio de 2018.**
2. **Estudio y aprobación, si procede del Reglamento de Régimen Interno.**
3. **Ruegos y preguntas.**

Asisten a la misma, las personas que a continuación se relacionan.

ASISTENTES

Profa. Dña. Irene Iglesias Peinado
Prof. D. Rafael Lozano Fernández
Prof. D. Jesús Román Zaragoza
Prof. D. José Antonio Escario García-Trevijano
D. Luis María Bragado Morillo
Profa. Dña. Emilia Barcia Hernández
Dña. Rosario García Broncano
Profa. Dña. Mª José Hernáiz Gómez-Dégano
D. Francisco Javier Hernández García
Profa. Dña. Rocío Herrero Vanrell
Profa. Dña. Pilar Iniesta Serrano
Profa. Dña. Elvira López Oliva Muñoz
Profa. Dña. Gloria Molero Martín-Portugués
D. Juan José Retuerta Rodríguez-Vilariño
Prof. D. Luis Rivera de los Arcos

Excusan su asistencia la Profesora Dña. Mª Teresa de la Cruz Caravaca y el Profesor D. Benito García Díaz.

1. **Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión celebrada el pasado día 21 de junio de 2018.**

Se aprueba el Acta por asentimiento.

2. **Estudio y aprobación, si procede del Reglamento de Régimen Interno.**

El Prof. Lozano indica a los miembros de la Comisión las modificaciones que se han introducido en el Reglamento de Régimen Interno, y que se ha enviado anteriormente. Expone que fundamentalmente las modificaciones se refieren al cambio de la estructura de la Facultad, cambio de denominaciones de los Departamentos.

Además, por indicación de D. Francisco Javier Hernández García se han corregido algunos errores detectados y se ha modificado la antelación de 72 horas con la que se puede solicitar la modificación del Acta de Junta de Facultad pasando a ser 24 horas (Artículo 12 punto 10).

Igualmente, por sugerencia de la Profa. Molero Martín-Portugués se ha introducido en el Artículo 6.1 la siguiente frase en relación con la sustitución, en caso de ausencia a la Junta de Facultad, de un Director de Departamento. "*En caso de ser el subdirector del Departamento el representante, tendrá voz y voto*".

Tras las intervenciones de varios miembros de la Comisión, se introduce un nuevo párrafo al punto 1 de Artículo 6 que indica "*Los miembros natos de las Comisiones, en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por su suplente del mismo sector, que actuará con voz, pero sin voto",* **y se aprueba el Reglamento de Régimen Interno por asentimiento** (se adjunta documento).

3. **Ruegos y preguntas.**

La Profa. López-Oliva pregunta por qué, en el Reglamento aprobado, la Comisión de Calidad tiene muchas funciones definidas, mientras que las restantes Comisiones tiene muchas menos funciones. Le responde el Prof. Lozano indicándole que la Comisión de Calidad en realidad no es una Comisión delegada de Junta de Facultad, pues de ella forma parte algún miembro que no pertenece a la Junta y además, que tiene su propio Reglamento aprobado por Junta y con unas funciones muy definidas en dicho Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día de la fecha de cuyo contenido, que recoge la presente acta, como Secretario, doy fe.

Madrid, 15 de noviembre de 2.018

VºBº
LA DECANA

Fdo.: Irene Iglesias Peinado

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

Fdo.: Rafael Lozano Fernández

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
FACULTAD DE FARMACIA

Aprobado en Junta de Facultad el día

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La Facultad de Farmacia es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado en 1845 (Plan Vidal), que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2.

La Facultad de Farmacia tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, siendo responsable, en el momento de aprobación de este Reglamento, de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Farmacia
- Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética
- Máster en Farmacia y Tecnología Farmacéutica
- Máster en Análisis Sanitarios
- Máster en Microbiología y Parasitología: investigación y desarrollo
- Máster en Descubrimiento de Fármacos
- Máster en Biomateriales
- Doctorado en Farmacia
- Doctorado en Bioquímica, Biología Molecular y Biomedicina
- Doctorado en Microbiología y Parasitología
- Doctorado en Química Medica

Asimismo, será responsable de aquellas otras funciones que legalmente le sean asignadas.

Artículo 3.

La Facultad de Farmacia tiene adscritos los siguientes Departamentos y Secciones Departamentales:

- Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria
- Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica
- Departamento de Microbiología y Parasitología
- Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos
- Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas
- Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (Farmacia)
- Sección Departamental de Fisiología (Farmacia)

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I
Disposiciones Generales.

Artículo 4.

Para su gobierno y administración, la Facultad de Farmacia actuará a través de los siguientes órganos: Junta de Facultad, Decano, Vicedecanos y Secretario.

Capítulo II
Órganos colegiados

Artículo 5.

1.- La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.

2.- La Junta de Facultad estará constituida por:

a) El Decano que la presidirá, los Vicedecanos, el Secretario, el Gerente, el Director de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el de la Sección Departamental constituida en el mismo, el Director de la Biblioteca, y si los hubiera, los coordinadores de Titulación.
b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento de Centros y Estructuras (BOUC de 11 de febrero de 2010), distribuidos del siguiente modo:
   - Profesores con vinculación permanente: 62% (30 representantes)
   - Resto de Personal Docente e Investigador: 8% (4 representantes)
   - Estudiantes: 25% (12 representantes)
   - Personal de Administración y Servicios: 5% (3 representantes)

Artículo 6.

1.- La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Decano la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un Director de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un representante designado por él con voz, pero sin voto. En caso de ser el subdirector del Departamento el representante, tendrá voz y voto.

Los miembros natos de las Comisiones, en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por su suplente del mismo sector, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno de la UCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.

3.- Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.

4.- El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Decano, quien nombrará un instructor miembro del órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta de Facultad, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, o la propuesta de pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
d) La propuesta de resolución será comunicada al miembro en quien concurra esta causa y se elevará al Decano para que resuelva. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Artículo 7.

1.- La Junta puede actuar en pleno y a través de Comisiones delegadas cuya composición y funciones se recogen a continuación:

1ª. COMISIÓN PERMANENTE

FUNCIONES:

- Asuntos de trámite o de urgencia y cuantas delegue en ella la Junta de Facultad.

COMPOSICIÓN:
Presidente: Ilmo. Sr. Decano o Vicedecano Delegado
Secretario: Secretario de la Facultad
Vocales:

- 1 Director de Departamento de los que tengan su sede en el Centro o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en el mismo.
- 1 Representante del Sector de Profesores con vinculación permanente
- 1 Representante del Sector del resto de Personal Docente e Investigador
- 1 Representante del Sector de PAS
- 1 Representante del Sector de Alumnos

Se incorporará el Jefe de la Unidad Administrativa o cualquier otra persona de la Comunidad Universitaria, adecuada a los temas a tratar, que actuará con voz, pero sin voto.

2ª. COMISIÓN ACADÉMICA

FUNCIONES:
- Docencia 1º, 2º y 3er Ciclo.
- Títulos Propios.
- Adaptaciones y Convalidaciones.

COMPOSICIÓN:
Presidente: Ilmo. Sr. Decano o Vicedecano Delegado
Secretario: Secretario de la Facultad
Vocales:
- Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria
- Vicedecano de Programación Docente y Postgrado
- Vicedecano de Grado e Infraestructuras
- 3 Directores de Departamento
- 5 Representantes del Sector de Profesores con vinculación permanente.
- 1 Representante del Sector del resto de Personal Docente e Investigador
- 2 Representantes del Sector de Alumnos

3ª. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS E INFRAESTRUCTURAS

FUNCIONES:
- Régimen Económico
- Presupuesto.
- Instalaciones.
- Obras

COMPOSICIÓN:
Presidente: Ilmo. Sr. Decano o Vicedecano Delegado
Secretario: Secretario de la Facultad
Vocales:
- Vicedecano de Grado e Infraestructuras
- 3 Directores de Departamento
- 5 Representantes del Sector de Profesores con vinculación permanente
- 1 Representante del Sector del resto de Personal Docente e Investigador
- Gerente de la Facultad
- 2 Representantes del Sector de PAS
- 2 representantes del Sector de Alumnos

Se incorporará el Jefe de la Unidad Administrativa o cualquier otra persona de la Comunidad Universitaria, adecuada a los temas a tratar, que actuará con voz, pero sin voto.

4ª. COMISIÓN DE CALIDAD

FUNCIONES:
- Establecer la política de calidad de los Títulos de acuerdo con la política de calidad de la Facultad de Farmacia y con la política de calidad de la UCM.
- Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de los Títulos.

- Realizar propuestas de mejora y hacer un seguimiento de las mismas.
- Proponer y modificar los objetivos de calidad de los Títulos.
- Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la Titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- Gestionar la Unidad de Información de la Titulación.

COMPOSICIÓN:
Presidente: Ilmo. Sr. Decano o Vicedecano delegado
Secretario: Secretario de la Facultad
Vocales:
- Vicedecano de Calidad y Comunicación
- Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria
- Vicedecano de Programación Docente y Posgrado
- Vicedecano de Grado e Infraestructuras
- 2 Directores de Departamento.
- 4 Representantes del Sector de Profesores con vinculación permanente.
- 1 Representante del Sector del resto de Personal Docente e Investigador.
- Gerente de la Facultad
- 2 Representantes del Sector de Alumnos.
- 1 Representante Externo a la Facultad.

5ª. COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

FUNCIONES:
- Elaboración del Reglamento de Régimen Interno y seguimiento del mismo.

COMPOSICIÓN:
Presidente: Ilmo. Sr. Decano o Vicedecano Delegado
Secretario: Secretario de la Facultad
Vocales:
- Vicedecano de Grado e Infraestructuras
- Vicedecano de Estudiantes y Extensión Universitaria
- 3 Directores de Departamento
- 5 Representantes del Sector de Profesores con vinculación permanente
- 1 Representante del Sector del resto de Personal Docente e Investigador
- Gerente de la Facultad
- 2 Representantes del Sector de Alumnos
- 2 Representantes del Sector de PAS

Se incorporará el Jefe de la Unidad Administrativa o cualquier otra persona de la Comunidad Universitaria, adecuada a los temas a tratar, que actuará con voz, pero sin voto.

6ª. COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

FUNCIONES:
- Estudio de Riesgos Laborales y condiciones de Seguridad Laboral

COMPOSICIÓN:

Presidente: Ilmo. Sr. Decano o Vicedecano Delegado
Secretario: Secretario de la Facultad
Vocales:

- Vicedecano de Investigación, Profesorado, Relaciones Internaciones e Institucionales
- Vicedecano de Calidad y Comunicación
- 3 Directores de Departamento
- 5 Representantes del Sector de Profesores con vinculación permanente
- 1 Representante del Sector del resto de Personal Docente e Investigador
- Gerente de la Facultad
- 2 Representantes del Sector de PAS
- 2 Representantes del Sector de Alumnos

2.- En todo caso, como Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad, no podrán estar integradas por miembros que no lo sean a su vez de la propia Junta.

3- De los acuerdos que adopten será informada la Junta del Centro.

Artículo 8.

1.- El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de entre 45 y 50 días y, al menos, una vez al trimestre.

2.- Los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.

3.- El orden del día se fijará por el Decano e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Junta de Centro.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

4.- En sesiones extraordinarias el Pleno se reunirá por iniciativa del Decano o cuando un 20% de los miembros de la Junta lo soliciten. En este caso, el Decano convocará a la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, con una antelación mínima de veinticuatro horas e incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma.

Las circunstancias extraordinarias que hayan propiciado la convocatoria de una sesión extraordinaria deberán ser explicadas al inicio de la Junta por el Decano y un representante de los solicitantes y aceptada su celebración por mayoría simple.

Artículo 9.

1.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

El miembro que no quiera recibir la comunicación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario de la Junta.

2.- La comunicación practicada por medios telemáticos sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

3.- La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica.

Artículo 10.

La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, el Decano y el Secretario - o las personas que los sustituyan -, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran, como mínimo un tercio de sus miembros, el Decano y el Secretario.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Artículo 11.

1- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción de la Facultad, a la aprobación de este Reglamento Interno y sus modificaciones, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos de la UCM, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

2.- Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Decano.

No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta**,** previa aprobación del órgano colegiado**,** a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la elección del Decano. El voto de calidad del Decano decidirá los empates.

3.- La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al Decano, o al Vicedecano en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 12.

1.- De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y

los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6.- Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Decano, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

7.- El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8.- Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en el Reglamento de funcionamiento del órgano colegiado o en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

9.- El Acta de una sesión deberá ser aprobada al comienzo de la siguiente, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes.

10.- Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará por escrito, con una antelación de 24 horas, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Capítulo III
Órganos unipersonales

Sección primera
El Decano

Artículo 13.

1- El Decano de la Facultad ostenta la representación de la Facultad y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido, entre el profesorado con

vinculación permanente de la Facultad con dedicación completa, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y el Reglamento Electoral.

2.-. El Decano ejercerá las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector.
d) Presidir los órganos colegiados de gobierno del Centro.
e) Proponer al Rector el nombramiento y cese de Vicedecanos y Secretario del Centro.
f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
g) Coordinar y firmar, junto al Rector, los títulos propios impartidos en el Centro.
h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas a la Facultad.
i) Ejercer cuantas funciones le delegue el Rector o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la Facultad.

3.- El Decano presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual de la Facultad, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica de la Facultad.

La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta de Facultad antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria.

Para colaborar en su elaboración, los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al Decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.

4.- El Decano podrá designar, entre profesores con dedicación completa, y de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica.

Podrá nombrar, asimismo, delegados para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria que, en el caso de ser profesores con vinculación permanente, profesores del resto de Personal Docente e Investigador, o personal de administración y servicios, deberán tener también dedicación completa a la UCM.

Artículo 14.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano, asumirá temporalmente sus funciones el Vicedecano que el Decano haya designado o, en su defecto, el Vicedecano más antiguo en el cargo.

A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el Centro, por este orden.

Sección Segunda
Los Vicedecanos

Artículo 15.

Los Vicedecanos, que serán designados por el Decano y nombrados por el Rector, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el Decano, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Sección Tercera
El Secretario de Facultad

Artículo 16.

1.- El Secretario de Facultad, que será designado por el Decano y nombrado por el Rector entre el personal con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo adscrito a la Facultad, actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados de la Facultad de los que forme parte.

2. El Secretario de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones de la Junta de Facultad por orden del Decano.
b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos en los que actúe como Secretario.
c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
d) La custodia del sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.
e) La organización de los actos solemnes del Centro y el cumplimiento del protocolo.
f) La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
g) La elaboración de una Memoria anual de actividades del Centro.
h) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Decano.

TÍTULO III

DE LA APROBACIÓN O REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 17.

1.- Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno, así como de su reforma o modificación.

2. No podrá someterse a votación una propuesta de Reglamento de Régimen Interno o su modificación si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de Reglamento o de modificación de éste por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, y previo dictamen sobre su legalidad**,** emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Uso del masculino genérico.

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.